

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la abogada del extremo activo allegó memorial de acuerdo de pago. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2294

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CORPUS RAMÍREZ
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO CÓRDOBA LÓPEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00254-00

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso recalcar que la apoderada judicial del extremo activo allegó memorial dentro del *sub examine* con referencia “*ACUERDO DE PAGO*”.

Sea lo primero indicar que correspondió por reparto conocer y tramitar el proceso ejecutivo adelantado por la señora PAOLA ANDREA CORPUS RAMÍREZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS MAURICIO CÓRDOBA LÓPEZ, proceso que fuera inadmitido mediante Auto No. 1143 del 06 de junio del 2023 y rechazado en Auto No. 1230 del 20 de junio siguiente por no haber sido subsanado por la parte interesada.

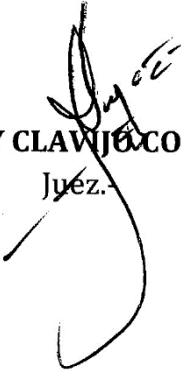
Consecuentemente, no es procedente ni admisible darle trámite al memorial allegado por cuanto no cursa en este despacho judicial ningún proceso con esas partes, como ya se refirió, por lo que se negará por improcedente cualquier trámite y solicitud presentada o que llegare a presentar la demandante, por lo ya enunciado.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud allegada por el extremo activo y las que llegare a presentar, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIO CORTES
Juez.